



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 26 DIC 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

El Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, a través del cual se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Cartas de la Sociedad Concesionaria IFE/WS/2015-0319 e IFE/WS/2015-0447, ambas de 2015.

Anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2015, Folios N° 39, 40, 41, 42 y 43.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2015, Folios 39, 40, 41, 42 y 43, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, de acuerdo a la fiscalizaciones efectuadas durante el año 2014, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social del año 2014, se detectaron en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, los siguientes incumplimientos:
 - Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, dado que no logró el cumplimiento en la totalidad de indicadores contemplados en el Reglamento de Servicio de la Obra; y
 - Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, dado que no logra el cumplimiento de las proporcionalidades comprometidas para el desarrollo del Programa Anual de Actividades del Servicio de Reinserción año 2014, para el primer y segundo periodo de evaluación;

En razón de lo anteriormente expuesto, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General dos multas de 100 UTM, cada una, en conformidad a lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante cartas IFE/WS/2015-0319 e IFE/WS/2015-0447, ambas de 2015, la Sociedad Concesionaria remitió a la Inspección Fiscal, antecedentes que la eximirían a esta de eventuales incumplimientos, en razón del detalle de las actividades asociadas a los distintos indicadores, como también a aquellas causales no imputables a la Concesionaria que explicarían el resultado de algunos de ellos.
- Que a través del Ordinario IFE N° 671/2015, la Inspección Fiscal, tras el análisis de los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en la carta IFE/WS/2015-0447, de 2015, informó a ésta los resultados finales de los indicadores del Servicio de Reinserción exigidos en las Bases de Licitación y en el Reglamento de Servicio de la Obra y proporcionalidades comprendidas para el desarrollo del Programa Anual de Actividades del Servicio de Reinserción Social, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Valdivia, informando, además, que propondría a esta Dirección General dos multas de 100 UTM, cada una, en conformidad a lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proporción en los siguientes indicadores del Reglamento de Servicio de la Obra:

- Efectuar una Entrevista Diagnóstica Preliminar a todos los internos imputados cuya permanencia en el Establecimiento Penitenciario supere los 15 días: Población Objetivo 350; Total año 327; Porcentaje cumplimiento 93,43%.
- Efectuar un Diagnóstico Psicosociocriminológico Específico a todos los internos imputados cuya permanencia en el Establecimiento Penitenciario supere los tres meses: Población objetivo 228; Total año 123; Porcentaje cumplimiento 53,95%.
- Haber realizado en el año seis Talleres de Pre-Egreso para internos postulantes a Beneficios o próximos al egreso, de una sesión semanal de dos horas cada una por un período de dos meses: Población objetivo 2; Total año 1; Porcentaje cumplimiento 50%.
- Que mediante el Ordinario IFE 696/2015, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, propuso a esta Dirección General que se aplicara a la Sociedad Concesionaria una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el incumplimiento de las siguientes proporcionalidades comprometidas para el desarrollo del programa Anual de Actividades del Servicio de Reinserción Social año 2014, para el primer periodo de evaluación:

- Para la población condenada se realizará anualmente, al menos 18 talleres sociales, con una cobertura máxima de 20 internos en cada uno de ellos y un mínimo de 360 internos por cada recinto: Población objetivo 7; Total año 3; porcentaje cumplimiento 42,9%
- Para la población condenada se relazará al menos, 20 talleres anuales de 2 meses, con una cobertura máxima de 15 internos en cada uno de ellos y un mínimo de 300 internos por cada recinto: Población objetivo 7; Total año 4; Porcentaje de cumplimiento 57,1%.
- Anualmente se realizarán cursos de capacitación en oficio para un máximo de 20 personas cada uno, con una cobertura mínima de 290 internos en cada Establecimiento Penitenciario: Población objetivo 3; Total año 1; Porcentaje cumplimiento 33,3%.
- Anualmente un mínimo de 460 internos de los Establecimientos penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, participen en actividades con carácter formativo valórico: Población objetivo 144; Total año 43; Porcentaje cumplimiento 30%.
- Para internos condenados, se ejecutarán 20 talleres deportivos de 2 meses de duración y dos veces por semana: Población objetivo 3; Total año 0; Porcentaje de cumplimiento 0,0%.
- Para internos condenados, se ejecutaron 7 talleres artísticos culturales de 3 meses de duración y dos veces por semana: Población objetivo 2; Total año 0; Porcentaje cumplimiento 0,0%.
- Se realizaron al menos 15 eventos deportivos, recreativos y/o artísticos-culturales, con una cobertura mínima de 2.600 internos, durante el año: Población objetivo 10; Total año 6; Porcentaje cumplimiento 60%.

reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

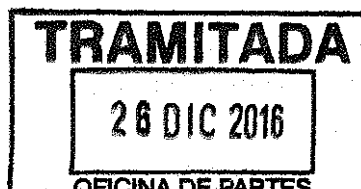
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación señala que “será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.
- Que el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 establece una multa de 100 UTM cada vez que el Concesionario preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
- Que el numerales 11.5.3, 11.5.4, 11.5.5 y 11.5.8 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, establecen que los indicadores definidos en los referidos numerales, “serán aplicables, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal reciba la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar dispuestas, para el Establecimiento Penitenciario respectivo, en el numeral 1.1 del N° 1 del presente decreto supremo. Para efectos de su medición, para el año en que el Inspector Fiscal reciba, en el Establecimiento Penitenciario correspondiente, la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar dispuestas en el citado numeral 1.1, se considerará la proporcionalidad del plan anual vigente entre el 1 de enero de dicho año y la fecha de recepción de la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar respectivas, y la proporcionalidad del cumplimiento de los nuevos estándares entre aquella fecha y el 31 de diciembre de dicho año”.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, el servicio de Reinserción Social se prestó con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, toda vez que en ellos no se cumplió con los indicadores establecidos en el Reglamento de Servicio de la Obra y no se logró el cumplimiento de las proporcionalidades comprometidas para el desarrollo del Programa Anual de Actividades del Servicio de Reinserción año 2014, para el primer y segundo periodo de evaluación, en los términos expuestos en los considerandos precedentes.

En consecuencia existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Concesionaria dos multas de 100 UTM, cada una, por la prestación del servicio de Reinserción Social con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.12 de las Bases de Licitación, numerales 11.5.3, 11.5.4, 11.5.5 y 11.5.8 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013.

RESUELVO:

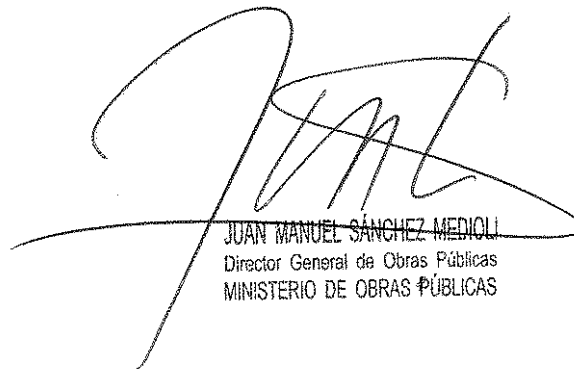
DGOP (Exenta) N° 4538/



Valdivia, el servicio básico de Reinserción Social, con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

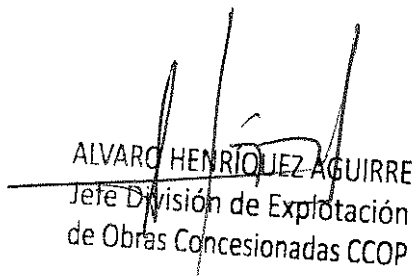
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

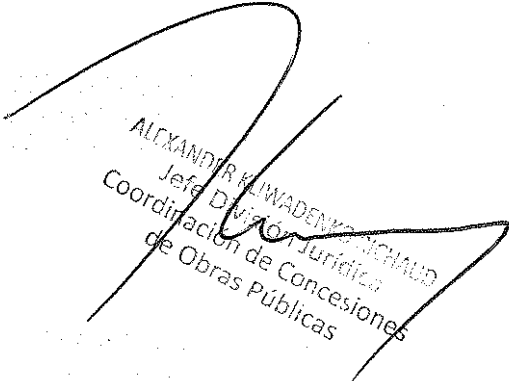
--	--	--



EDUARDO ABETRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas



ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP



ALEXANDER ELWADEN
 Jefe División Jurídica
 de Obras Públicas